



nombrará la Comisión de Valoración que en cada ejercicio económico informará las solicitudes presentadas, correspondiendo la resolución de otorgamiento de la subvención a la Junta de Gobierno Local.

Dicha Comisión de Valoración estará integrada por un representante de cada grupo político, el alcalde, que será el presidente, y por la arquitecta municipal.

Las funciones de secretaria de dicha Comisión de Valoración serán competencia de la Secretaría-Intervención.

La Junta de Valoración analizará las solicitudes presentadas y elevará informe vinculante a la Junta de Gobierno Local, que adoptará la resolución pertinente.

La comisión ajustará su funcionamiento a lo establecido en los órganos colegiados de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8º.- Régimen de compatibilidad de subvenciones

Las ayudas reguladas en la presente ordenanza serán compatibles con la percepción de cualquier otra subvención para el mismo fin otorgada por el IGVS o cualquier otra entidad o administración con competencia en normativa de rehabilitación o construcción de viviendas.

9º.- Percepción de la subvención

Las subvenciones se percibirán una vez finalizadas las obras y tras la emisión del certificado de fin de obra y el informe favorable de la arquitecta municipal y, en su caso, certificado de empadronamiento y compromiso de permanencia y empadronamiento en dicha vivienda por un mínimo de 5 años.

10º.- Régimen jurídico

En lo no establecido en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009.

En cuanto al régimen del procedimiento se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y disposiciones contenidas en la legislación de Administración Local".

Cenlle, 23 de febrero de 2016. El alcalde.

R. 543

Entrimo

Anuncio

Convocatoria para a contratación laboral que se indica a continuación, segundo as bases aprobadas por Resolución da Alcaldía con data 23/02/2016:

1.- Número e denominación das prazas: 1 auxiliar administrativo.

2.- Modalidade de contratación: contrato laboral temporal, de luns a venres, de 09.00 a 14.00 h.

3.- Duración do contrato: 6 meses.

4.- Sistema de selección: concurso de méritos.

5.- Retribucións totais: 662,14 €/mes (incluída pppe).

6.- Lugar e prazo de presentación de instancias: 5 días naturais, contados dende o seguinte á publicación deste anuncio no BOP, no Rexistro do Concello de Entrimo, en horario de 09.00 a 14.00 horas, ou por calquera dos medios admitidos en dereito.

7.- Exposición das bases: o texto completo das bases de selección está publicado no taboleiro de anuncios do concello e na páxina web do concello.

Entrimo, 23 de febreiro de 2016. O alcalde.

Asdo.: Ramón Alonso López.

Anuncio

Convocatoria para la contratación laboral que se indica a continuación, según las bases aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 23/02/2016:

1.- Número y denominación de las plazas: 1 auxiliar administrativo.

2.- Modalidad de contratación: contrato laboral temporal, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 h.

3.- Duración del contrato: 6 meses.

4.- Sistema de selección: concurso de méritos.

5.- Retribuciones totales: 662,14 €/mes (incluida pppe).

6.- Lugar y plazo de presentación de instancias: 5 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, en el Registro del Ayuntamiento de Entrimo, en horario de 09:00 a 14:00 horas, o por cualquiera de los medios admitidos en derecho.

7.- Exposición de las bases: el texto completo de las bases de selección está publicado en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la página web del ayuntamiento.

Entrimo, 23 de febrero de 2016. El alcalde.

Fdo.: Ramón Alonso López.

R. 539

A Gudiña

O Pleno deste concello aprobou definitivamente o orzamento para o exercicio económico de 2016, segundo o acordo con data 28 de decembro de 2015. Cumprindo co que dispón o artigo 169 do Real decreto lexislativo 2/2004, do 5 de marzo, polo que se aproba o Texto refundido da Lei reguladora das facendas locais, publícase que o dito orzamento ascende, tanto en gastos como en ingresos, a un total de un millón catrocentos quince mil euros (1.415.000,00 €), segundo o seguinte detalle por capítulos:

Estado de gastos

Capítulos; denominación; euros

A) Operacións correntes

1.- Gastos de persoal: 662.658,80 €

2.- Gastos correntes en bens e servizos: 432.431,94 €

3.- Gastos financeiros: 32.180,89 €

4.- Transferencias correntes: 96.377,77 €

5.- Fondo de continxencia e outros imprevistos: 2.819,40 €

B) Operacións de capital

6.- Inversións reais: 114.703,04 €

7.- Pasivos financeiros: 73.828,16 €

Suma total de gastos: 1.415.000,00 €

Estado de ingresos

Capítulos, denominación, euros

A) Operacións correntes

1.- Impostos directos: 269.645,95 €

2.- Impostos indirectos: 20.657,38 €

3.- Taxas, prezos públicos e outros ingresos: 69.087,43 €

4.- Transferencias correntes: 931.027,27 €

5.- Ingresos patrimoniais: 15.026,03 €

B) Operacións de capital

6.- Alleamento de inversións reais: 6,01 €

7.- Transferencias de capital: 109.543,72 €

9.- Pasivos financeiros: 6,21 €

Suma total de ingresos: 1.415.000,00 €.

Así mesmo quedou aprobado o cadro de persoal e a relación de postos de traballo: